Estimados asociados, ante las dudas que tenéis algunos sobre las obligaciones respecto al gasóleo B y gasóleo B movilidad, sobre su almacenamiento en depósitos diferenciados, y su inclusión diferenciada en las notas de entrega, he contactado con Da. Carmen Rodríguez Sáez, de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales, me indica que no hay modificación respecto de la situación anterior, es decir, no hay todavía diferencia de gasóleo B y B movilidad. CLH no contempla todavía la diferencia de gasóleo B con bio - gasóleo B movilidad-, por tanto, no hay que utilizar depósitos diferentes, pues es el mismo producto. Lógicamente tampoco procede diferenciar el producto en las notas de entrega. En cuanto a las ayudas a los agricultores, me indica que a efectos de devolución se mantiene como está, pues es precisa una modificación reglamentaria para su regulación, sin que la misma se haya producido hasta el momento. Me ha comentado que al parecer se mantendrá el próximo año la devolución en los términos del presente, 20 y 4,90 cts.

Un saludo,

Valladolid, 13 de julio de 2023

José Orejudo Agudiez.- Letrado Asesor